

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900014725
Fecha de solicitud	15/06/2025
Nombre del solicitante	JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me proporcione información de los mecanismos de verificación digitales u otros medios alternos de verificación que se hayan IMPLEMENTADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco que permitan tener certeza de que un abogado patrono está realmente exhibiendo en un juicio su cédula profesional con validez legal, lo anterior para corroborar que hay mecanismos de validación confiables que permiten garantizar una justicia justa, imparcial y cercana a las necesidades de los ciudadanos y que además estos mecanismos de verificación permitan asegurar que la ciudadanía confíe en la justicia, logrando un sistema más justo, cercano y confiable para todos.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	07/07/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	23/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	19/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900014725
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/145/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/494/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 03 de julio de 2025.

CUENTA: Con el oficio 2160, signado por el Lic. Alejandro Rodríguez López, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900014725**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900014725**, recibida el quince de junio de dos mil veinticinco a las quince horas con cincuenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Solicito se me proporcione información de los mecanismos de verificación digitales u otros medios alternos de verificación que se hayan IMPLEMENTADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco que permitan tener certeza de que un abogado patrono está realmente exhibiendo en un juicio su cédula profesional con validez legal, lo anterior para corroborar que hay mecanismos de validación confiables que permiten garantizar una justicia justa, imparcial y cercana a las necesidades de los ciudadanos y que además estos mecanismos de verificación permitan asegurar que la ciudadanía confíe en la justicia, logrando un sistema más justo, cercano y confiable para todos...(sic)...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	2160	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco.	Lic. Alejandro Rodríguez López

Oficio 2160:

“...informo que los mecanismos de verificación digitales u otros medios alternos, implementados ante esta autoridad, que permiten tener la certeza de que un abogado patrono este realmente exhibiendo en un juicio su cedula profesional con validez legal, es:

***Sitio web de la Secretaria de Educación Pública: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> a través del Registro Nacional de Profesiones, consulta de cédulas profesionales.**

***Aunado a esta Institución cuenta con la página oficial la cual en el apartado denominado servicios se desglosa en la pestaña correspondiente a abogados, en la cual se advierte el nombre del litigante, número de cedula y fotografía del profesionista...”**

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos de este Poder Judicial debido a la imposibilidad de subirlos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de julio de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900014725. -----

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, junio 18 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/470/2025

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/145/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Solicito se me proporcione información de los mecanismos de verificación digitales u otros medios alternos de verificación que se hayan IMPLEMENTADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco que permitan tener certeza de que un abogado patrono está realmente exhibiendo en un juicio su cédula profesional con validez legal, lo anterior para corroborar que hay mecanismos de validación confiables que permiten garantizar una justicia justa, imparcial y cercana a las necesidades de los ciudadanos y que además estos mecanismos de verificación permitan asegurar que la ciudadanía confíe en la justicia, logrando un sistema más justo, cercano y confiable para todos...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **25 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.p. Archivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CENTRO

Tel. 993 592 2780 ext. 4706

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra,
Villahermosa, Tab., (Frente al recreativo de Atasta)
C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro



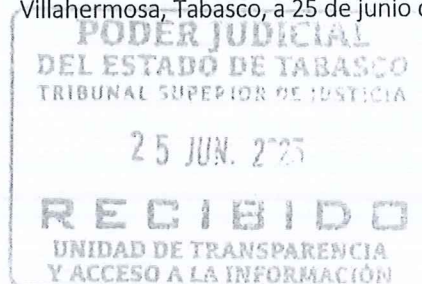
Dependencia: Juzgado Segundo Civil
Oficio número: 2160.

Asunto: Informe.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de junio de 2025

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E



En atención a su oficio número TSJ/UT/470/2025, de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, informó que los mecanismos de verificación digitales u otros medios alternos, implementados ante esta autoridad, que permiten tener la certeza de que un abogado patrono este realmente exhibiendo en un juicio su cédula profesional con validez legal, es:

*Sitio web de la Secretaría de Educación Pública:

<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> a través del Registro Nacional de Profesiones, consulta de cédulas profesionales.

*Aunado a esta Institución cuenta con la página oficial la cual en el apartado denominado servicios se desglosa en la pestaña correspondiente a abogados, en la cual se advierte el nombre del litigante, número de cédula y fotografía del profesionista.

Lo que informó, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



A T E N T A M E N T E.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; de conformidad con el artículo 97
fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

JERR

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"